



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL  
N° 010 -2026-GM/MDY

Yarabamba, 29 de enero del 2026

**VISTOS:**

La CARTA n.º 102-2025-RAARR-RC/CEG de fecha 11 de diciembre del 2025 de CONSORCIO GLADIADOR, contratista ejecutor de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625; la CARTA n.º 125-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 19 de diciembre del 2025 de CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN, supervisor de obra; el INFORME n.º 1296-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 29 de diciembre del 2025 del Jefe del Área de Supervisión y Liquidación; el INFORME n.º 5518-2025-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 31 de diciembre del 2025 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; el PROVEIDO n.º 4060-2025-GER.PyP.MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME n.º 322-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025 del Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación; el PROVEIDO n.º 4101-2025-GER.PyP.MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025 del Gerente de Planificación y Presupuesto; el INFORME n.º 0127-2025-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 21 de enero del 2026 del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el INFORME LEGAL n.º 015-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de enero del 2026 del Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, señala "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, mediante CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, de fecha 22 de noviembre del 2024, se contrató a CONSORCIO EL GLADIADOR para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VÍA VECINAL RUTA N° AR-790 DE LA PROGRESIVA SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2571625, por el plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios y el monto contractual de S./ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles) que incluye todos los impuestos de ley.

Que, mediante CONTRATO n.º 001-2025-MDVY-1 - CONCURSO PUBLICO n.º 001-2025-MDY-1, de fecha 07 de julio del 2025, se contrató a CONSORCIO SUPERVISOR QAHUIN para el servicio de consultoría para la supervisión de la ejecución de la obra, por el plazo de ejecución de doscientos noventa y cinco (295) días calendarios y el monto contractual de S/ 1,043,326.80 (Un millón cuarenta y tres mil trescientos veintiséis con 80/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley.

Que, en fecha 16 de enero del 2025 se inicia la ejecución de la obra

Que, mediante CARTA n.º 102-2025-RAARR-RC/CEG de fecha 11 de diciembre del 2025, la empresa contratista ejecutora remite al supervisor de obra la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.º 03, correspondiente al mes de NOVIEMBRE del 2025.

Que, mediante CARTA n.º 125-2025-MCOC-RC-QAHUIN de fecha 19 de diciembre del 2025 la supervisión de obra remite a la entidad la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.º 03 - NOVIEMBRE 2025.

Que, mediante INFORME n.º 1296-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 29 de diciembre del 2025, el Jefe del Área de Supervisión y Liquidación declara procedente la valorización de mayores metrados n.º 03, concluyendo lo siguiente:



- 5.1. De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la valorización de mayores metrados N°03, en base a la CARTA N°125-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra el cual aprueba la Valorización de Mayores Metrados N°03, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la Valorización de Mayores Metrados N°03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR – 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/ 521,027.75 (Quinientos veinte un mil veintisiete con 75/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 1.89%.
- 5.2. Se indica que, según las aprobaciones y trámites correspondientes a adicionales de obra y mayores metrados, se tendría una incidencia acumulada de 12.35% monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- 5.3. Se solicita la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para continuar con los trámites correspondientes.
- 5.4. Se solicita OPINION LEGAL para la emisión del acto resolutivo para la Valorización de los Mayores Metrados N°03 de la ejecución de la obra en referencia.
- 5.5. Se recomienda se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto la Valorización de Mayores Metrados N°03, a la brevedad que el caso amerita.

Que, mediante INFORME n.° 5518-2025-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, solicita disponibilidad presupuestal por S/ 521,027.75 (Quinientos veintiún mil veintisiete con 75/100 soles)

Que, mediante el PROVEIDO n.° 4060-2025-GER.PyP.MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Unidad de Presupuesto y Planificación para su atención.

Que, mediante INFORME n.° 322-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y Planificación otorga la disponibilidad presupuestal por S/ 521,027.75 (Quinientos veintiún mil veintisiete con 75/100 soles).

Que, mediante PROVEIDO n.° 4101-2025-GER.PyP.MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente de Planificación y Presupuesto envía el expediente a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural para su atención.

Que, mediante INFORME n.° 0127-2025-GIDUR/JEMR/MDY de fecha 21 de enero del 2026, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, se pronuncia sobre la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.° 03 en los siguientes términos:

**4. ANALISIS:**

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural ha revisado el sustento remitido por la Contratista, el Supervisor de Obra y el Área de Supervisión y Liquidaciones, según detalle:

**DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DEL CONTRATO:**

- 4.1. Al respecto, se indica que la ejecución de Mayores Metrados N°03, se da por el cambio de trazo y aprobación de su replanteo, puesto que el Ministerio de Cultura ha emitido la Desestimación del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos debido a que el polígono solicitado para trámite de expedición del CIRAS se emplaza sobre paisaje arqueológico que corresponde a terrazas prehispánicas asociadas a fragmentos de cerámica de data prehispánica disperso en la superficie.
- 4.2. Este reajuste de trazo ha posicionado la vía más cerca del talud del precipicio en el margen izquierdo; por lo que los muros de tipo 1 y 3 originalmente proyectados, en su diseño, ya no cumplen con el criterio de diseño, y se requería el replanteo de muros de mayor altura (Tipo 3, 4, 5 y 6) los cuales forman parte del diseño del Expediente técnico.
- 4.3. Por consiguiente, la ejecución de mayores metrados resultaban necesarios para alcanzar la finalidad del proyecto.
- 4.4. Asimismo, para el cumplimiento de la ejecución de mayores metrados, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado indica:  
(...) 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.
- 4.5. En atención al cumplimiento del Art. 205.10 del RLCE la empresa contratista, a través de su residente ha solicitado la ejecución de mayores metrados mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 125 para la ejecución de las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL D=4 EN LLORONAS y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERIA CRIBADA HDPE D=4 EN DREN DE BASE, mediante

- asiento de Cuaderno de Obra N°197 y N°198 para la ejecución de las partidas del ítem 08 MUROS DE CONTENCIÓN, sobre partidas contractuales 08.02 MOVIMIENTO DE TIERRAS, 08.02.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO – MUROS, 08.02.02 CORTE EN ROCA SUELTA – MUROS, 08.02.03 CORTE EN ROCA FIJA – MUROS, 08.02.06 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 08.02.07 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE 08.03 CONCRETO, 08.03.01 ZAPATA, 08.03.01.01 SOLADO DE CONCRETO  $F'c=100$  KG/CM<sup>2</sup> (E=10CM), 08.03.01.03 CONCRETO PRE-MEZCLADO  $F'c=210$ KG/CM<sup>2</sup> - ZAPATA C/BOMBA, 08.03.01.04 ACERO CORRUGADO  $F_y=4200$  KG/CM<sup>2</sup> EN ZAPATAS, 08.03.01.05 CURADO DE CONCRETO, 08.03.02 PANTALLA, 08.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLAS, 08.03.02.02 CONCRETO PRE-MEZCLADO  $F'c=210$ KG/CM<sup>2</sup> - PANTALLA C/BOMBA, 08.03.02.03 ACERO CORRUGADO  $F_y=4200$  KG/CM<sup>2</sup> EN PANTALLA, 08.03.02.04 CURADO DE CONCRETO, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 265 para la ejecución de las partidas 08.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO EN MUROS, 08.03.02.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA PANTALLAS, 08.03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VEREDAS EN VOLADIZO, 08.03.03.05 CURADO DE CONCRETO y 08.03.04.03 TUBERÍA CRIBADA SP Ø=4" EN DREN DE BASE; y mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°336 para la ejecución de las partidas 06.01.01 CORTE DE MATERIAL SUELTO A NIVEL DE SUBRASANTE, 06.01.02 CORTE EN ROCA FRACTURADA A NIVEL DE SUBRASANTE, 06.01.03 CORTE DE ROCA FIJA A NIVEL DE SUBRASANTE, 06.01.04 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO PARA PAVIMENTO, 06.01.05 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE, 06.01.06 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA, D=5 KM, 06.01.07 ESCARIFICADO DE SUBRASANTE A PROFUNDIDAD H=0.15 M, 06.01.08 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE PAVIMENTO, 07.01.01 CORTE DE TERRENO EN FORMA MANUAL PARA SARDINEL, 07.01.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CON EQUIPOS LIVIANOS, 07.01.03 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE CON EQUIPO  $D \leq 15$  KM, 07.01.04 CONCRETO  $F'c=175$  KG/CM<sup>2</sup> EN SARDINELES, 07.01.05 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINELES, 07.01.06 ENLUCIDO DE SARDINEL, 07.01.07 CURADO DE CONCRETO, 07.01.08 JUNTA DE DILATACIÓN EN SARDINEL, 16.03.01 CÁMARA PARA VALVULA DE AIRE EN TERRENO NORMAL P/MATRIZ DN 200 MM y 16.04.01 SUMINISTROS E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PROVISIONAL HDPE DN 90 MM.
- 4.6. Las cuales han sido autorizadas por el entonces Inspector de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°126 el cual indica " (...) respecto al asiento N° 125 del residente, esta inspección autoriza la ejecución de mayores metrados en las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS Y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERÍA CRIBADA HDPE Ø=4" EN DREN DE BASE, debido a que se consumieron el 100% de los metrados del presupuesto contractual, para seguir continuando con los trabajos de drenaje en muros y su posterior relleno, como trabajos de mitigación de riesgos. por ser indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto y contrato de obra".
- 4.7. El mismo que adjuntando el INFORME N° 050-2025-MDY-DWACH-I informó a la entidad sobre la autorización de mayores metrados para las partidas 08.03.04.05 MANTA GEOTEXTIL TUBO DE PVC SAL Ø=4" EN LLORONAS Y 08.03.04.06 MANTA GEOTEXTIL TUBERÍA CRIBADA HDPE Ø=4" EN DREN DE BASE.
- 4.8. Asimismo, el supervisor de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°200 indica "(...) Respecto al asiento 198 del residente sobre ejecución de mayores metrados en muros de contención de C°.A°. se autoriza su ejecución según el art. 205.11 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, faltando la respectiva cuantificación precisa, el cuál será evaluado en cuanto el contratista presente los metrados reales por cuanto ya se ha venido ejecutando los 06 tipos de muros proyectados". Por otra parte, el supervisor de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 280 indica "(...) POR LO QUE SE TENDRÁ LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS: 08.02.05 RELLENO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO CON EQUIPO LIVIANO EN MUROS, 08.03.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/VEREDAS EN VOLADIZO, 08.03.03.05 CURADO DE CONCRETO, 08.03.04.03 TUBERÍA CRIBADA SP Ø=4" EN DREN DE BASE, ESTO CON EL OBJETO DE EVITAR MAYORES RETRASOS EN LA CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN QUE CONFORMAN LA RUTA CRÍTICA, Y RESULTADO DEL REPLANTEO Y CUANTIFICACIÓN DEL AVANCE, SE PROCEDE A AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS, DICTAMEN QUE SERÁ COMUNICADA EL DÍA DE HOY A LA ENTIDAD, SIN EMBARGO NO SE PUEDE INICIAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS MENCIONADAS HASTA UN DÍA DESPUÉS DEL COMUNICADO A LA ENTIDAD, EN ESTE CASO EL DÍA DE MAÑANA 15/01/2025, PARA SU POSTERIOR CUANTIFICACIÓN Y POSTERIOR VALORIZACIÓN PREVIO CONTEO EN CAMPO". De igual forma, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 342 indica "(...) SE AUTORIZA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 04 PARCIALMENTE, de las siguientes partidas 06.01.01 corte de material suelto a nivel de subrasante,

06.01.02 corte en roca fracturada a nivel de subrasante, 06.01.03 corte de roca fija a nivel de subrasante, 06.01.04 relleno compactado con material propio para pavimento, 06.01.05 acarreo de material excedente, 06.01.06 eliminación de material excedente c/maquinaria, d=5 km, 07.01.01 corte de terreno en forma manual para sardinel, 07.01.02 relleno compactado con material propio con equipos livianos, 07.01.03 eliminación de material excedente con equipo d<= 15 km, 07.01.04. concreto  $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$  en sardineles, 07.01.05 encofrado y desencofrado en sardineles, 07.01.06 enlucido de sardinel, 07.01.07 curado de concreto, 07.01.08 junta de dilatación en sardinel, asimismo se autoriza la partida de 16.04.01 suministros e instalación de tuberías provisional HDPE DN 90 mm. Dejando en constancia que las partidas mencionadas han alcanzado el 100 % de los metrados previstos en el Expediente Técnico Contractual, motivo por el cual procede la autorización de los mayores metrados".

- 4.9. En atención a la autorización para mayores metrados, la supervisión, adjunto la CARTA N°049-2025-MCQC-RC-QAHUIN de fecha 14 de octubre del 2025, y CARTA N°101-2025-MCQC-RC-QAHUIN de fecha 01 de diciembre del 2025 en el cual comunican la autorización de ejecución de mayores metrados respectivamente.

#### DE LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°03:

- 4.10. En atención a la OPINION N°021-2024/DTN del Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado el cual indica "(...) Por tanto, de lo señalado puede inferirse que en aquellas obras contratadas bajo el sistema de contratación a precios unitarios **será posible reconocer la ejecución de "mayores metrados" cuando los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico**; correspondiendo que la Entidad, realice el pago según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente" (el énfasis y subrayado es agregado). Se ha verificado que, según la aprobación del supervisor de Obra correspondiente a la Valorización N°11 del mes de noviembre, las partidas mencionadas en el expediente de valorización de Mayores Metrados N°03, habían alcanzado el 100% según los metrados consignados referencialmente en el expediente técnico de obra.

- 4.11. En función a los precios pactados en el Expediente Técnico, los cuales motivaron el CONTRATO L.P. N°005-2025-MDY-1, y según la autorización, cuantificación y aprobación de los metrados del supervisor de obra, la valorización de Mayores Metrados N°03 asciende a S/526,290.66 (Quinientos veintiséis mil doscientos noventa con 66/100 soles).

- 4.12. Por otra parte, la empresa contratista ha solicitado el reajuste de precios por la ejecución de los Mayores Metrados; y dado que está valorizando el periodo del mes de noviembre, corresponde revisar los reajustes con los Índices Unificados del mes de octubre del 2025; por lo que el reajuste correspondiente al mes de noviembre es S/-4,460.09 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta con 09/100 soles).

(...)

- 4.13. Por ende, la valorización de Mayores Metrados N°03, es de la siguiente manera:

| Cuadro resumen de Valorización N°03 de Mayores Metrados |                              |              |            |              |               |
|---------------------------------------------------------|------------------------------|--------------|------------|--------------|---------------|
| descripción                                             | Monto contractual modificado | Valorización |            |              | Saldo Monto   |
|                                                         |                              | Anterior     | Actual     | Acumulado    |               |
| Monto contractual con IGV                               | 27,913,338.61                | 1,716,916.72 | 526,290.66 | 2,243,207.38 | 25,670,131.23 |
| Monto contractual sin IGV                               | 23,655,371.70                | 1,455,014.17 | 446,009.03 | 1,901,023.20 | 21,754,348.50 |
| Avance ejecutado                                        |                              | 0.00%        | 0.00%      | 0.00%        |               |
| Avance programado                                       |                              | 0.00%        | 0.00%      | 0.00%        |               |
| Reajustes                                               | -                            | -            | -          | -            |               |
| Valorización sin IGV (VB=V+S)                           | 23,655,371.70                | 1,455,014.17 | 446,009.03 | 1,901,023.20 | 21,754,348.50 |
| Reajuste (R)                                            |                              |              |            |              |               |
| Reajuste de precios                                     |                              | 900.67       | -4,460.09  | -3,559.42    |               |
| Deducciones (D)                                         |                              |              |            |              |               |
| Adelanto directo                                        |                              |              | -          | -            |               |
| Adelanto de materiales                                  |                              |              | -          | -            |               |
| Total Reajuste de Precios                               | -                            | 900.67       | -4,460.09  | -3,559.42    |               |
| Amortizaciones(A)                                       |                              |              |            |              |               |
| Adelanto directo                                        | -                            | -            | -          | -            | -             |
| Adelanto de materiales                                  | -                            | -            | -          | -            | -             |
| Retenciones(R)                                          |                              |              |            |              |               |
| Retención de Fiel Cumplimiento                          | -                            | -            | -          | -            | -             |
| Total, de Retenciones                                   | -                            | -            | -          | -            | -             |
| Valorización neta ( VN=VB-D-A-R)                        | 23,655,371.70                | 1,455,914.84 | 441,548.94 | 1,897,463.78 |               |
| Monto a pagar al contratista                            |                              |              |            |              |               |
| En efectivo                                             | 23,655,371.70                | 1,455,914.84 | 441,548.94 | 1,897,463.78 | -             |
| IGV                                                     | 4,257,966.91                 | 262,064.67   | 79,478.81  | 341,543.48   | -             |
| Total a favor del contratista                           | 27,913,338.61                | 1,717,979.51 | 521,027.75 | 2,239,007.26 |               |

**DEL PORCENTAJE DE INCIDENCIA:**

4.14. En atención al Art. 205.11 del RLCE:

"205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

4.15. Se indica que, a la fecha se tiene aprobado el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/995,258.22 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°151-2025-GM/MDY, el Adicional de Obra N°02 con deductivo vinculante N°01 por el monto de S/208,061.96 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°220-2025-GM/MDY y el Adicional de Obra N°03 por el monto de S/191,626.28 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°003-2026-GM/MDY.

4.16. Aunado a ello, se tiene autorizado el pago de la valorización de Mayores Metrados N°01 por el monto de S/1,062,781.23 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°226-2025-GM/MDY, así como la Valorización N°02 de Mayores Metrados por el monto de S/654,135.49 mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°227-2025-GM/MDY, y contando con el trámite de la Valorización de Mayores Metrados N°03 se tendría una incidencia total acumulada de 13.03%.

4.17. Asimismo, mediante INFORME N°322-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 31 de diciembre del 2025 se otorga la disponibilidad presupuestal por el monto de S/521,027.75 (Quinientos veintiún mil veintisiete con 75/100 soles).

| ITEM | DESCRIPCION                                           | PRESUPUESTO TOTAL | % INCIDENCIA PARCIAL | % INCIDENCIA ACUMULADA |
|------|-------------------------------------------------------|-------------------|----------------------|------------------------|
| 1.0  | PRESUPUESTO EXPEDIENTE ORIGINAL                       |                   |                      |                        |
| 1.1  | Monto de Expediente aprobado (1)                      | 27,913,338.61     | 100.00%              | 100.00%                |
| 2.0  | PRESUPUESTO DE ADICIONALES                            |                   |                      |                        |
| 2.1  | Presupuesto de Adicional de Obra N°01                 | 995,258.22        | 3.57%                | 103.57%                |
| 2.2  | Presupuesto de Adicional de Obra N°02                 | 221,500.87        | 0.79%                | 104.36%                |
| 2.3  | Presupuesto de Adicional de Obra N°03                 | 191,626.28        | 0.69%                | 105.05%                |
| 3.0  | PRESUPUESTO DE MAYORES METRADOS                       |                   |                      |                        |
| 3.1  | Presupuesto de Mayores Metrados N°01                  | 1,062,781.23      | 3.81%                | 108.85%                |
| 3.2  | Presupuesto de Mayores Metrados N°02                  | 654,135.49        | 2.34%                | 111.20%                |
| 3.3  | Presupuesto de Mayores Metrados N°03                  | 526,290.66        | 1.89%                | 113.08%                |
| 4.0  | PRESUPUESTO DE REDUCCION DE PRESTACION Y/O DEDUCTIVOS |                   |                      |                        |
| 4.1  | Presupuesto de Deductivo Vinculante N°01              | -13,438.91        | -0.05%               | 113.03%                |
|      | NUEVO MONTO A CONTRATAR                               | 31,551,492.45     | 113.03%              |                        |

4.18. Por otro lado, en merito a la OPINION N° 50-2023/DTN la cual indica "(...) A efectos de determinar el referido límite de 15% del monto del contrato original que puede tener una prestación adicional, además del valor del presupuesto adicional (determinado por los precios contratados), se considera el monto acumulado de mayores metrados. Ahora, respecto de si debe considerarse los reajustes correspondientes para la determinación del monto acumulado de dichos mayores metrados, si bien la normativa de Contrataciones del Estado no ha establecido una regulación expresa, se puede colegir que, del mismo modo que para la determinación del valor del adicional se consideran los precios contratados y no actualizados, para determinar el valor de los referidos mayores metrados también tendrían que considerarse las valorizaciones de dichos mayores metrados realizadas con los precios contratados, es decir, **sin considerar su actualización expresada en los montos erogados por concepto de reajustes**" (el énfasis y subrayado es agregado). No se tendrá en consideración el reajuste para el cálculo de límite porcentual del 15% para aprobación de Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%).

**DE LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION:**

4.19. El Área de Supervisión y Liquidaciones indica "que la valorización de mayores metrados N°03 ha sido remitida a la entidad en fecha 19 de diciembre del 2025; por lo que, no se contemplarían los intereses que pudieran generarse por la demora administrativa de la revisión del expediente"

**DEL PRONUNCIAMIENTO DEL SUPERVISOR Y AREA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIONES:**

4.20. La supervisión de obra mediante CARTA N°0125-2025-MCQC-RC-QAHUIN en el folio (928) indica la aprobación de la valorización de obra N°03 de mayores metrados correspondiente al mes de noviembre del 2025, por un monto incluido IGV de S/ 521,027.75 con la confirmación del análisis presentado por la supervisión de obra y la consistencia otorgada por este mismo de acuerdo a la ejecución real de obra y la documentación contractual vigente.

**2.4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

**2.3.1 Conclusiones**

- Al mes informado, **ESTA SUPERVISIÓN APRUEBA LA VALORIZACIÓN DE OBRA N°03 DE MAYORES METRADOS, SEGÚN LA VERIFICACIÓN DE METRADOS Y COSTOS DE ESTA SUPERVISIÓN.**
- El suscrito Jefe de Supervisión conjuntamente con los especialistas de Estructura y Pavimentos y de Costos y Presupuestos en un recorrido por la obra verificó todas las partidas de la valorización de Mayores Metrados N°03, conjuntamente con la Residencia de Obra del Consorcio El Gladiador.

4.21. Asimismo, mediante INFORME N°1296-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY de fecha 29 de diciembre del 2025 el área de supervisión y liquidaciones indica "De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes respecto a la valorización de mayores metrados N°03, en base a la CARTA N°125-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la Supervisión de obra el cual aprueba la Valorización de Mayores Metrados N°03, y el análisis realizado, este despacho declara PROCEDENTE la Valorización de Mayores Metrados N°03 para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/521,0257.75 (Quinientos veinte un mil veintisiete con 75/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 1.89%."

**5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:**

- De acuerdo con el análisis descrito en los numerales precedentes; respecto al Expediente Técnico de Prestación de Mayores Metrados N°03, en base a la CARTA N°125-2025-MCOC-RC-QAHUIN de la supervisión de obra que aprueba la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°03, en base al INFORME Nro.1296-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY del Área de Supervisión y Liquidaciones que declara procedente la valorización de mayores metrados N°03, **esta gerencia da PROCEDENCIA LA VALORIZACION DE MAYORES METRADOS N°03** para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por el monto de S/521,0257.75 (Quinientos veinte un mil veintisiete con 75/100 soles) y un porcentaje de incidencia del 1.89%
- Se, indica que según las aprobaciones y trámites correspondientes a adicionales de obra y mayores metrados, se tendría una incidencia acumulada de 13.03% monto que no supera el límite establecido en el Art. 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.
- Se solicita **OPINION LEGAL** para la emisión del acto resolutivo para la procedencia de la valorización de mayores metrados N°03.
- Se recomienda, se continúe con el trámite para el acto resolutivo respecto los Mayores Metrados N°03 de la obra a la brevedad posible que el caso amerita.

Que, mediante INFORME LEGAL n.° 015-2026-GAJ-MDY de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica señala:

**III. ANALISIS Y CONSIDERACIONES:**

(...)

- Versando en el expediente alcanzado; la opinión técnica favorable del Área de Supervisión y Liquidaciones y de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, en el presente se ha dado análisis en lo que respecta a la connotación jurídico legal, teniéndose que el presente ha sido tramitado conforme al marco



normativo aplicable, por lo que se considera proseguir con el trámite correspondiente, el mismo que de acuerdo a la Resolución de Alcaldía n°022-2023-MDY, respecto a la delegación de facultades, indica que el Gerente Municipal, dentro de sus atribuciones podrá:

(...)

"e) Autorizar el pago por concepto de mayores metrados, Artículo 205°, numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley n°30225, aprobado por Decreto Supremo n°344-2018-EF".

## VI. CONCLUSIONES

Estando a las consideraciones expuestas, la opinión técnica favorable remitida, esta gerencia concluye lo siguiente:

4.1 Estando al tenor de la solicitud se sugiere dar trámite a la aprobación de la valorización de Mayores Metrados n°03, para la ejecución de la obra denominada: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR - 790 SAN ANTONIO QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el monto de S/ 521,027.75 (Quinientos veinte un mil veintisiete con 75/100 soles), cuya incidencia es del 1.89%, con una incidencia acumulada del 13.03%, monto que no supera el límite establecido en el numeral. 205.11 del Art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concluyéndose con opinión favorable, por encontrarse dentro de los términos y márgenes de la norma aplicable".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 151 -2025-GM/MDY de fecha 01 de octubre del 2025, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.° 01 (para la construcción de badenes) DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal incluido IGV de S/ 995,258.22 (Novecientos noventa y cinco mil doscientos cincuenta y ocho con 22/100 soles) y un porcentaje de incidencia de 3.57 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.° 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 28,908,596.83 (Veintiocho millones novecientos ocho mil quinientos noventa y seis con 83/100 soles)".**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 220 -2025-GM/MDY de fecha 18 de diciembre del 2025, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL n.° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE n.° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR-790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 208,061.96 (Doscientos ocho mil sesenta y uno con 96/100 soles), un porcentaje de incidencia de 0.74 %, identificándose una incidencia acumulada de 4.31 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.° 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 29,116,658.79 (Veintinueve millones ciento dieciséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 79/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el Informe n.° 693-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, Informe n.° 1208-2025-GIDUR/ASyL/EACZ/MDY, Informe n.° 271-2025-JJHE-GPP-UPP/MDVY, Informe n.° 5093-2025-GIDUR-JEMR/MDY y el Informe Legal n.° 295-2025-GAJ-MDY".**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 226 -2025-GM/MDY de fecha 26 de diciembre del 2025, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.° 01 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.° 2571625 por la suma de S/ 1,063,844.01 (Un millón sesenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles) incluido IGV, correspondiéndole una incidencia de 3.81% respecto del monto contractual del CONTRATO L P n.° 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.° 005-2024-MDY-1, totalizando el presupuesto de S/ 30,179,440.02 (Treinta millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta con 02/100 soles) con una incidencia acumulada de 8.12 %; ello por los argumentos expuestos en la presente resolución".**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 227 -2025-GM/MDY de fecha 29 de diciembre del 2025, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.° 02 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.°**

2571625 por la suma de S/ 654,135.49 (Seiscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y cinco con 49/100 soles), incluido IGV, correspondiéndole una incidencia de 2.34% respecto del monto contractual del CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, totalizando el presupuesto de S/ 30,833,575.51 (Treinta millones ochocientos treinta y tres mil quinientos setenta y cinco con 51/100 soles) con una incidencia acumulada de 10.46 %; ello por los argumentos expuestos en la presente resolución".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 003 -2026-GM/MDY de fecha 13 de enero del 2026, se resolvió:

**"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL N.º 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625, al que le corresponde el incremento presupuestal de S/ 191,626.28 (Ciento noventa y un mil seiscientos veintiséis con 28/100 soles), un porcentaje de incidencia de 0.69 %, identificándose una incidencia acumulada de 11.15 %, respecto del monto contratado mediante el Contrato Licitación Pública n.º 005-2024-MDY-1 de S/ 27, 913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles), totalizándose el presupuesto de S/ 31,025,201.79 (Treinta y un millones veinticinco mil doscientos uno con 79/100 soles). Ello conforme al sustento técnico, jurídico y presupuestario contenido en el INFORME N.º 645-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, INFORME N.º 722-2025-FFGCH-AEP-GIDUR-MDY, INFORME N.º 008-2026-GIDUR/ASYL/EACZ/MDY, INFORME N.º 008-2026-GIDUR/JEMR/MDY, PROVEIDO N.º 014-2026-GER.PyP-MDVY, INFORME N.º 006-2026-JJHE-GPP-UPP-MDVY, PROVEIDO N.º 040-2026-GER.PyP-MDVY, INFORME N.º 0052-2026-GIDUR-JEMR/MDY y el INFORME LEGAL N.º 002-2026-GAJ-MDY".**

Que, el monto contractual inicial de la obra materia de pronunciamiento es S/ 27,913,338.61 (Veintisiete millones novecientos trece mil trescientos treinta y ocho con 61/100 soles).

Que, se ha sustentado técnica, presupuestal y jurídicamente la procedencia de la VALORIZACION DE MAYORES METRADOS n.º 03, por el monto de S/ 521,027.75 (Quinientos veintiún mil veintisiete con 75/100 soles), por tanto, debe autorizarse su pago.

Que, en el Informe n.º 0127-2026-GIDUR-JEMR/MDY se ha señalado que el nuevo monto contractual es S/ 31,551,492.45 (Treinta y un millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 45/100 soles) con una incidencia acumulada de 13.03 %. Asimismo, según las áreas técnicas (Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y el Área de Supervisión y Liquidación), en merito a la Opinión n.º 050-2023/DTN), en el caso de la valorización de mayores metrados n.º 03 "no se tendrá en consideración el reajuste para el cálculo del límite porcentual del 15 % para la aprobación de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15 %)".

Que, debe encargarse a la Gerencia de Administración y Finanzas efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normativa vigente y aplicable.

Que, en efecto, mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY se delegó a Gerencia Municipal la facultad administrativa de "e) Autorizar el pago por concepto de mayores metrados, Artículo 205°, numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF".

Que, en observancia de los pronunciamientos de vistos y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía n.º 022-2023-MDY.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS n.º 03 DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA VIA VECINAL RUTA AR -790 SAN ANTONIO - QAHUIN ALTO SOGAY EN EL DISTRITO DE YARABAMBA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI n.º 2571625 por la suma de S/ 521,027.75 (Quinientos veintiún mil veintisiete con 75/100 soles), incluido IGV, correspondiéndole una incidencia de 1.89 % respecto del monto contractual del CONTRATO L P n.º 005-2024-MDY-1 - LICITACIÓN PÚBLICA n.º 005-2024-MDY-1, totalizando el presupuesto de S/ 31,551,492.45 (Treinta y un millones quinientos cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y dos con 45/100 soles) con una incidencia acumulada de 13.03 %; ello por los argumentos expuestos en la presente resolución.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el íntegro del expediente que ha dado lugar a esta resolución para los fines pertinentes, encargándole además realizar la notificación de esta resolución de acuerdo a ley.**

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normativa vigente y aplicable.

**ARTICULO CUARTO.- PONGASE EN CONOCIMIENTO** de Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Econ. Nicolas Edwing Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL